



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 305 -2013/SUNAT

MODIFICA EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 11 OCT. 2013

VISTO:

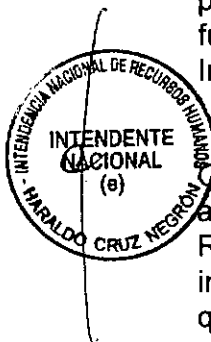
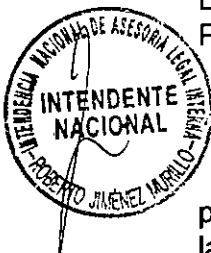
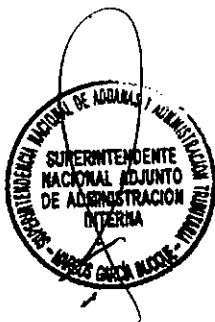
El Informe N.° 028-2013-SUNAT/4C5100 de la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, y el Informe N.° 159-2013-SUNAT-4F3400 ampliado mediante Informe N.° 161-2013-SUNAT-4F3400 de la División de Compensaciones y Beneficios de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

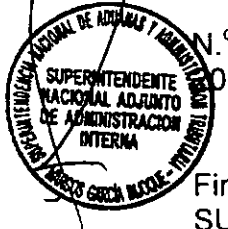
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N.° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, señala que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, es un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función a la disponibilidad presupuestal; asimismo, forma parte del Presupuesto Institucional de las Entidades Públicas;

Que el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad se aprueban las modificaciones del PAP previo informe favorable sobre su viabilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que producto de la fusión dispuesta por el Decreto Supremo N.° 061-2002-PCM, mediante Resolución de Superintendencia N.° 103-2004/SUNAT se aprobó el PAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual ha sido modificado a través de las Resoluciones de Superintendencia





N.ºs 011-2007/SUNAT, 016-2009/SUNAT, 349-2010/SUNAT, 086-2012/SUNAT, 266-2012/SUNAT, 313-2012/SUNAT y 190-2013/SUNAT;

Que de acuerdo con el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, la SUNAT está facultada a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal, así como sus documentos de gestión y organización interna, con excepción de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que de conformidad con el literal a) del artículo 16º del Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM las Entidades de la Administración Pública deberán modificar su CAP cuando implementan, como parte de su estrategia institucional, mejoras en sus procesos, y conforme al literal c) del mismo artículo, cuando por motivo de un reordenamiento de cargos afecte su PAP;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 296-2013/SUNAT se aprobó la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N.º 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT, 307-2012/SUNAT y 132-2013/SUNAT;

Que la División de Compensaciones y Beneficios mediante Informe N.º 159-2013-SUNAT-4F3400 señala que el PAP vigente contiene 7 443 plazas permanentes presupuestadas y 2 884 plazas de personal eventual; no obstante, menciona que con la modificación y actualización del CAP, la Gerencia de Organización y Procesos ha propuesto 7 763 plazas permanentes presupuestadas a distribuirse en 6 894 cargos ocupados y 869 cargos previstos, lo cual representa un incremento de 4.3% de cargos permanentes respecto del CAP anterior;

Que adicionalmente, precisa que respecto a los mismos cargos permanentes, la diferencia del gasto anualizado del PAP propuesto respecto del PAP vigente es de S/. 23 550 925.58 Nuevos Soles, significando un incremento de 2.46%; asimismo, respecto de los cargos eventuales que ascienden a 1 982 cargos, la diferencia del gasto anualizado del PAP propuesto respecto del PAP vigente es de S/. 10 675 315 78 Nuevos Soles, lo que representa una reducción del 18.25%;

Que por su parte, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal a través del Informe N.º 028-2013-SUNAT/4C5100 indica que la propuesta de modificación del PAP cuenta con la viabilidad presupuestal correspondiente, cumpliéndose así con lo señalado en la Segunda Disposición Transitoria del Texto





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF;

Que mediante Informe N.º 161-2013-SUNAT-4F3400 la División de Compensaciones y Beneficios amplía lo señalado en su Informe N.º 159-2013-SUNAT-4F3400, indicando que la propuesta de modificación del PAP no supone el incremento del marco presupuestal vigente por lo que la propuesta es conforme a la normativa de la materia;

Que en ese sentido, corresponde proceder con la modificación y actualización del PAP de la SUNAT, a efectos de incorporar las plazas que se generan por motivo de mejoramiento de procesos, así como por ampliación y reordenamiento de cargos producto de la modificación del CAP en la Entidad;

Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley N.º 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias, y en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese, con eficacia al 30 de setiembre de 2013, el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNAT, que rige a partir del año 2013, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA